



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2020-00762**-00

Teniendo en cuenta la anterior petición y conforme lo prevé el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone:

Reconocer y tener como cesionaria de la demandante a SYSTEMGROUP S.A.S. (*apoderada de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL*) para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como demandante en este proceso y derivados del pagaré aportado como base de la ejecución.

Se ratifica a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉ como apoderada judicial de la cesionaria, alléguese poder especial debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 32 del 20 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e79eab1dbe47c1ca23d0ededee9840141136082b0af85370102ac37f58c77ac**

Documento generado en 19/04/2022 06:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>